



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: VALERIA SOPHIA CORREDOR LABARRERA
STEFANIA LABARRERA RAMIREZ
DEMANDADO: JEFERSON JAVIER CORREDOR VALBUENA
RADICADO: 54 001 31 10 005 2004 00015 00
FECHA PROVIDENCIA: 28 de julio de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

De acuerdo a lo solicitado por la Coordinadora del Grupo de Nómina y Embargos de CREMIL, de que se le informara si sobre la asignación de retiro del señor WILSON ENRIQUE VELASQUEZ ROJAS se encontraba vigente una medida de embargo por concepto de alimentos en favor de STEFANÍA LABARRERA RAMÍREZ, por secretaría infórmesele que en éste Despacho en el año 2010 se presentó una demanda de divorcio por parte del señor VELASQUEZ ROJAS en contra de la señora LABARRERA RAMÍREZ, sin embargo no se profirió decisión alguna dado que fue inadmitida y posteriormente rechazada, proceso al cual le correspondió el radicado 54001311000520100002800, así las cosas, en esta Unidad Judicial actualmente no existe medida de embargo en cabeza de VELASQUEZ ROJAS.

De otra parte, en el Despacho sí se encuentra proceso Ejecutivo de Alimentos donde la demandante es STEFANÍA LABARRERA RAMÍREZ y demandado JEFFERSON JAVIER CORREDOR VALBUENA, asunto identificado con el radicado 54001311000520040001500, en el cual se decretó medida cautelar de embargo por cuota de alimentos que otrora se había fijado a nombre de la señora Stefanía, por cuanto ella es la madre y en ese entonces representante legal de VALERIA SOPHIA CORREDOR LABARRERA dado que era menor de edad. Pero ahora, esta última adquirió la mayoría de edad, identificándose con la cédula de ciudadanía N° 1.004.879.265, razón por la que a la fecha, la mentada medida de embargo de la asignación de retiro de JEFFERSON JAVIER la cual tiene un valor de 16.66% y con un límite de cuantía que asciende a \$ 120.000.000 se encuentra vigente, pero en favor de VALERIA SOPHIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **133** de fecha **29/07/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa8842007a4a98e6d4e8514a81218d950829b7128686c74f9980cd3e56f3c9a**

Documento generado en 28/07/2022 05:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA YAMIRA CASTAÑEDA COCA
DEMANDADOS: HEREDEROS DE GUSTAVO ADOLFO GALVIS RINCÓN
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00142 00
FECHA PROVIDENCIA: 28 de julio de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo la constancia secretarial que precede y al tenor del inciso segundo del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., este Despacho procede a designar como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor Gustavo Adolfo Galvis Rincón, al doctor:

- Jorge Eliécer Boada Luna, quien se puede notificar a través del correo electrónico: asesor_juridico32@hotmail.com o en la Avenida 2 N° 10-16, apartamento 201, barrio San Luis de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) y celular N° 3143523786.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada. La parte demandante debe enviar comunicación advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° 133 de fecha 29/07/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 273e2a9566c95788d132567ef5395f7a2cc3c9157ca5e1320e30e876a9e7bb67

Documento generado en 28/07/2022 05:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: JONATHAN APONTE PUERTO
DEMANDADA: EDY JOHANA REYES MANOSALVA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00203 00
FECHA PROVIDENCIA: 28 de julio de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Agréguese al expediente el informe presentado por el Defensor de Familia Centro Zonal Cúcuta 3 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

REQUIÉRASE a la Directora Regional Bolívar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue el informe ordenado en Auto de 29 de junio de 2022, reiterado en providencia del pasado 14 de julio, so pena de iniciar incidente de desacato a orden judicial. Por secretaría envíese copia de esta actuación al ICBF Regional Bogotá.

REQUIÉRASE nuevamente a la doctora Ruth Katherine Montagut Silva, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en Auto de 26 de mayo de 2022, pues el memorial poder aportado contiene errores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° 133 de fecha 28/07/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66d149c7c6083a3c17ff5ecf5f7b01b9eac7420d33195c1ee08a4761e0a93782

Documento generado en 28/07/2022 05:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTES: NUBIA LORENA GARCIA SANCHEZ
DEMANDADA: NELSON OMAR GELVEZ CONTRERAS
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00331 00
FECHA PROVIDENCIA: 28 de julio de 2022

Al Despacho el presente proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

Observándose que dentro del plenario, la señora Nubia Lorena García Sanchez, otorga poder al Dr. José Manuel Calderón Jaimes, quien se encuentra incurso en la causal 9º del artículo 141 del C.G.P., se procede la declaratoria de impedimento y se dispone la remisión del expediente al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CÚCUTA, Despacho éste que le sigue en turno atendiendo el orden numérico, para que asuma el conocimiento del mismo.

En razón y en mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR impedimento de la suscrita Juez para tramitar el proceso de la referencia, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente proceso para el Juzgado Primero de Familia de Cúcuta para que asuma el conocimiento del mismo de conformidad con lo consagrado en los artículos 140 y 141 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a las partes a través de los correos electrónicos: lorenags1523@hotmail.com y calderonjai@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° 133 de fecha 29/07/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaaffee87bdb66c24d86d9c30cb020f44bd5ee390e3e73aaf1a00d8ce7a29c91**

Documento generado en 28/07/2022 05:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>